



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5843

Esta ley se sancionó y promulgó el día 5 de octubre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.330, del 12 de octubre de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a la municipalidad de Villa San Lorenzo, departamento Capital a vender, mediante licitación pública, dos lotes de terrenos ubicados en ese ejido e identificados como Catastro N° 86.523, Sección A, Manzana 93, Parcela 1-b; y Catastro N° 86.620, Sección E, Manzana 23, Parcela 16, con base de \$2.558.762 (dos millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos) y \$3.535.000 (tres millones quinientos treinta y cinco mil pesos) respectivamente.

Art. 2°.- El importe total que se obtenga de esta venta será destinado a la ejecución de obras públicas de esa localidad.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado